

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

**CONCURSO ADQ-005/2008
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA NO. CV006/2008

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 07 siete días del mes de mayo de 2008 dos mil ocho, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte "El COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por el LIC. GUILLERMO ANTONIO ANGUIANO APODACA, Titular del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COMPRADOR", y por la otra parte, comparece "FRANCISCO MANUEL DE ALBA GONZALEZ", a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL VENDEDOR", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de compra venta y que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COMPRADOR"

I.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 15 quince de julio de 2006 dos mil seis.

II.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en la calle Av. Américas 250 Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral del CONCURSO ADQ-005/2008 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA" realizado por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

DECLARA "EL VENDEDOR"

IV.- Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a su nombre tal y como lo demuestra con la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CV006/2008, CELEBRADO ENTRE EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", Y "FRANCISCO MANUEL DE ALBA GONZALEZ", CON FECHA 07 SIETE DE MAYO DE 2008 DOS MIL OCHO, Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONCURSO ADQ-005/2008 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA".

Electoral con folio 310487127323 y clave de elector ALGNFR71051814H700, así mismo con la fotocopia de Cédula del Registro Federal de Contribuyentes AAGF-710518S53.

V.- Que tal como lo demuestra con la fotocopia del Registro del Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado número P09392, otorgada por la Secretaría de Administración, su giro comercial es la venta de artículos de limpieza.

VI.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, el de Bolivia No. 2145, Col. Del Sur, Guadalajara, Jalisco, CP. 44920, teléfono 3344-7948 / 49.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los bienes objeto del presente contrato de COMPRA-VENTA es lo correspondiente a la **partida UNICA** del CONCURSO ADQ-005/2008 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA" de conformidad a las bases del mismo, las cuales se dan por reproducidas en este contrato para todos los efectos legales y que fue realizado por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con base a las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, consistentes en las cantidades y descripciones contenidas en las Bases del Concurso, y Anexo 1 del presente contrato, con las características y especificaciones derivadas de la propuesta presentada por "EL VENDEDOR" y que cumplen con las requeridas en las bases del Concurso.

SEGUNDA.- DEL PRECIO. El precio que "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" será en moneda nacional, por la compra de los bienes descritos en la cláusula que antecede la cantidad de **\$554,182.45 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, la cantidad obtenida con anterioridad fue resultante de la operación de los precios unitarios ofertados en la propuesta económica de "EL VENDEDOR".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- Conforme al punto **18** de las bases del Concurso ADQ-005/2008 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA", realizado por "EL COMPRADOR", las cuales se dan por reproducidas en el presente contrato para todos los efectos legales, el pago se realizará una vez concluida la entrega de cada una de

las exhibiciones realizadas por parte de "EL VENDEDOR" consistente en ocho exhibiciones.

Debiendo tramitar su pago después de haber presentado debidamente requisitados los siguientes documentos en la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con domicilio en: Av. Américas No. 250, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, CP. 44600 de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 Hrs., factura original y tres copias con los siguientes datos fiscales, y debidamente sellada por el Centro Educativo, nombre y firma de la persona que recibe los artículos, o en su caso sello y firma del Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial.

- Datos fiscales:

NOMBRE: Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.
DOMICILIO: Av. Américas No. 250, Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jal. CP. 44600
R.F.C. CBE960926-HL3

Deberá facturar por Centro Educativo, Dirección o Departamento.

CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar los bienes de la compraventa dentro de las fechas estipuladas en el Anexo 2 de las Bases del Concurso ADQ-005/2008.

Los bienes objeto del presente contrato serán entregados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL VENDEDOR", quien garantiza en todo tiempo, su adecuada transportación y manejo hasta su recepción física en el lugar señalado para tal efecto, conforme al punto número 2 y anexo 3 de las Bases del Concurso "ADQ-006/2008 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA".

Asimismo, "EL VENDEDOR" se compromete a entregar los materiales debidamente clasificados por Centro Educativo, Dirección o Departamento de Oficinas Centrales, conforme a la distribución del Anexo 1 del presente Contrato.

QUINTA.- RESPALDO DE GARANTÍA POR PARTE DE "EL VENDEDOR".- "EL VENDEDOR" a la firma del presente contrato presentará garantía de cumplimiento y calidad requerida en el punto 15 de las bases del Concurso, el cual se da por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales, consistente en una fianza a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, por un monto equivalente al 10% diez por ciento del monto total adjudicado IVA incluido.

"EL VENDEDOR" se compromete a garantizar la originalidad de los artículos derivados del presente contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL VENDEDOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y

obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL COMPRADOR".

SEPTIMA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los bienes materia de la compraventa, "EL COMPRADOR" procederá al rechazo de dichos bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

"EL COMPRADOR" podrá hacer la devolución del bien y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de fábrica durante su uso, dentro del período de garantía según aplique.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por el "EL COMPRADOR".

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1.-Que "EL VENDEDOR", no atienda de manera oportuna las garantías señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.

2.-Que "EL VENDEDOR", no entregue oportunamente los bienes descritos en la cláusula primera dentro de los términos señalados para ese efecto o que sean de distintas a las propuestas presentadas en su propuesta técnica de acuerdo a las Bases en los términos del artículo 1859 del Código Civil del Estado, en cuyo caso "EL COMPRADOR" de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá ser rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere la notificación por escrito al "EL VENDEDOR" haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, quien se obliga hacer la devolución de las cantidades que haya recibido por anticipo, los intereses que estos hayan generado al tipo legal y a recibir los bienes que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, así como por los defectos vicios ocultos de los bienes objeto del presente instrumento contractual.

3.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en el artículo 1871 del Código Civil del Estado.

4.- Se podrá rescindir el contrato y hacerse efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato, cuando se presente uno de los casos siguientes:

a) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se hubiera concedido a "EL VENDEDOR" para corregir las causas de los rechazos, que en su caso se efectúen.

b) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las contratadas "EL COMPRADOR" considera estas variaciones, como un acto doloso y será condición suficiente para exigir se haga efectiva la garantía del 10% que se encuentra garantizando el cumplimiento, la calidad así como los defectos y vicios ocultos de los bienes, aún cuando éstos se presenten en forma parcial, independientemente de los procesos legales que se originen.

c) Si "EL VENDEDOR" incumple con la entrega de los bienes, a partir del primer día de atraso, independientemente de hacer efectiva la pena convencional.

En caso de rescisión "EL VENDEDOR" deberá de reintegrar la suma total de dinero que se le haya entregado con los intereses respectivos, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.- "EL COMPRADOR" podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega señalada en la Cláusula Cuarta del Contrato, pena convencional por cada día hábil de atraso, sobre el importe total de los artículos que no hayan sido recibidos, conforme a la siguiente tabla y de acuerdo al punto 21.2 de las Bases del Concurso:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 03	3%
DE 04 HASTA 07	6%
DE 08 HASTA 10	10%
DE 11 EN ADELANTE SE CANCELARÁ EL CONTRATO A CRITERIO DE LA "CONVOCANTE"	

Esta sanción aplicará al suscitarse cada evento de demora en la entrega de los artículos, conforme a las fechas estipuladas en el anexo 2 de las bases del Concurso, y conforme a la clasificación de entregas del Anexo 1 del presente contrato.

Optando "EL COMPRADOR" por rescindir el contrato o exigir su cumplimiento, haciendo efectiva la fianza de garantía ofrecida por "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los Tribunales Civiles del Primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

POR "EL COMPRADOR"

EL TITULAR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO JALISCO

LIC. GUILLERMO ANTONIO ANGUIANO APODACA

POR "EL VENDEDOR"

FRANCISCO MAUEL DE ALBA GONZALEZ

Francisco Manuel de Alba González

TESTIGOS

L.C.P. ANA ELENA GONZALEZ JAIME
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COBAEJ.

MARTHA LETICIA MÁRQUEZ TAPIA
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y CONTROL
PATRIMONIAL